

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13062 *ORDEN de 19 de abril de 1979 sobre solicitud de prórroga de regularización por dos años, de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Galicia-D» y «Galicia-E», situados en zona C, subzona b).*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Galicia-D» y «Galicia-E», expedientes números 367 y 366, adjudicados por Decreto 2749/1971, de 21 de octubre, a las Sociedades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima», y a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», y que mediante cesiones aprobadas por el Decreto 2358/1976, de 23 de julio, y la Orden ministerial de 2 de julio de 1977, pasaron a ser titulares de los mismos las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.», «Elf-Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.», «Chevron Oil Company of Spain» y «Texaco Spain Inc.», se extinguieron por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento y recibida conforme la documentación técnica requerida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Denegar la solicitud de prórroga de regularización por dos años suscrita únicamente por la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.», y declarar extinguidos los permisos «Galicia-D» y «Galicia-E» y sus superficies, definidas por el Decreto 2749/1971, de 21 de octubre, que revierten al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasan a ser francas y registrables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de su otorgamiento, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13063 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza reforma y ampliación de instalaciones eléctricas en la Empresa «Comunidad del Molino Viejo de Bosost» (Lérida) y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida a instancia de «Comunidad del Molino Viejo de Bosost», arrendatario don Antonio Madrid Pagán y representante don Valentin Ziets Michel, con domicilio en Bosots (Lérida), calle de Eduardo Aunós, número 2, solicitando autorización para reforma y ampliación de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los escritos de oposición formulados por don Joaquín Horta Torrás; «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima»; don José Delauréns Sabí y doña Carmen Delauréns Redondo; don Manuel Delauréns Bordes y cinco más; don José Rella Peremartí;

Vistos los escritos del Ayuntamiento de Bosost de fechas 29 de abril de 1956, 24 de mayo de 1976, 27 de diciembre de 1976 y 18 de mayo de 1977;

Vistos los informes de la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida;

Considerando que las alegaciones formuladas por los particulares mencionados «ut supra» no proceden en esta fase del expediente;

Considerando que el Ayuntamiento de Bosost no se opone a la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones, aunque si formula condicionados a tener en cuenta en una próxima fase del expediente;

Considerando que el régimen de la prestación del servicio público no admite exclusión ni monopolios, criterio reiteradamente expuesto por este Centro directivo y confirmado por abundante jurisprudencia contencioso-administrativa;

Considerando que las discrepancias surgidas entre Empresas distribuidoras de energía eléctrica, a causa de la interpretación de contratos pactados entre ellas, deben ser dirimidas en vía distinta a la administración;

Considerando la urgencia de la mejora en las instalaciones de distribución de energía eléctrica en Bosots, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Comunidad del Molino Viejo de Bosost», arrendatario don Antonio Madrid Pagán y representante don Valentin Ziets Michel, las siguientes instalaciones eléctricas situadas en el término municipal de Bosots (Lérida):

1. Línea aérea, simple circuito trifásico, a una tensión nominal de 6 KV., tendida con conductor aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera u hormigón, con una longitud total de 583 metros, con origen en la denominada «Central del Molino» y final en la E. T. a instalar, denominada «Ermita».

2. Línea aérea, de análogas características a la anterior, con origen en la denominada «Central de Resch (Aserradero)» y final en la E. T. a instalar, denominada «Escuelas».

3. Estación transformadora de distribución, denominada «Ermita», situada en las afueras de Bosost, de 160 KVA. de potencia, relación de transformación 6/0,22 KV., e instalada sobre poste.

4. Estación transformadora de distribución, denominada «Escuelas», situada en calle San Roque, detrás de las actuales escuelas, de 160 KVA. de potencia, relación de transformación 6/0,22 KV. e instalada sobre poste.

5. Estación transformadora elevadora, denominada «Molino», situada en la C.H. del Molino, de 160 KVA. de potencia, relación de transformación 0,22/6 KV., y un transformador reductor de 315 KVA. de potencia, relación de transformación 6/0,22 KV., con reforma del cuadro de la central y su automatización.

6. Estación transformadora elevadora, denominada «Aserradero», situada en la C.H. del Resch, de 250 KVA. de potencia, relación de transformación 0,22/6 KV., y un transformador reductor de 400 KVA. de potencia, relación de transformación 6/0,22 KV con reforma del cuadro de la central y su automatización.

7. Reforma general de la red de distribución de baja tensión con conductores de cable sobre palomillas metálicas sobre apoyos de madera.

8. Línea de baja tensión subterránea de interconexión de ambas centrales.

La finalidad de las instalaciones es reforzar el servicio de distribución propiedad de la «Comunidad del Molino Viejo», en Bosost (Lérida).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida.

13064 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora 220/30 KV., situada en el polígono industrial «Can Pelegrí», de Castellbisbal (Barcelona).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Compañía Española de Laminación, S. A.» (C.E.L.S.A.), con domicilio en Castellbisbal (Barcelona), polígono industrial «Can Pelegrí», solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Española de Laminación, S. A.» (C.E.L.S.A.), el establecimiento de una subestación transformadora de relación de transformación 220/30 KV., que se situará en los terrenos de la propia Empresa en el polígono industrial «Can Pelegrí», del término municipal de Castellbisbal, de la provincia de Barcelona; será de tipo intemperie y constará de un simple embarrado a 220 KV., con posibilidad para ampliación futura, de dos líneas de entrada, alimentándose actualmente de una línea propiedad de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima». El embarrado a 220 KV. está diseñado para la utilización futura de 3 transformadores de 60, 60 y 45 MVA.

de potencia, respectivamente, aunque en esta fase se instalará únicamente un transformador de 60 MVA. de potencia, relación de transformación 220/30 KV. El embarrado de 30 KV. alimentará una línea de horno y condensadores, autotransformador de puesta a tierra, transformador de servicios auxiliares de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 30/0,38 KV. trifásico.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, seguridad y maniobra.

Su finalidad será la de abastecer de energía eléctrica la nueva acería y laminación de la susodicha Empresa «Celsa».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

13065 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios denominada «Alcudia II-Llubi B», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), calle de Juan Maragall, número 16, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea a 220 KV., simple circuito trifásico con conductor «duplex», aluminio-acero «Cardinal», de 546,1 milímetros cuadrados de sección total por fase; aislamiento con elementos de vidrio templado, suspendidos, ESA 1512-P y 1515-P, especiales para atmósferas contaminadas; apoyos metálicos tipo cilindroide y convencionales de celosía; dos cables de tierra Aw de 58,56 milímetros cuadrados de sección total, sobre el circuito de conductores; capacidad máxima de transporte de 670 MVA.; con origen en la central «Alcudia II», discurriendo al este del casco urbano de Muro, de 15,99 kilómetros de longitud total, destino en la subestación «Llubi», la finalidad de esta línea es evacuar la producción de la central hasta la subestación de Llubi para su distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

13066 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios denominada «Alcudia II-Llubi línea A», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca (Baleares), en calle de Juan Maragall, número 16, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, a 220 KV., simple circuito trifásico con conductor «duplex», aluminio-acero «Cardinal», de 546,1 milímetros cuadrados de sección total por fase; aislamiento con elementos de vidrio templado, suspendidos, ESA 1512-P y 1515-P especiales para atmósferas contaminadas; apoyos metálicos tipo cilindroide y convencionales de celosía; dos cables de tierra Aw de 58,56 milímetros cuadrados de sección total sobre el circuito de conductores, capacidad máxima de transporte de 670 MVA.; con origen en la Central «Alcudia II», discurriendo al oeste del casco urbano de Muro, de 16,70 kilómetros de longitud total, y destino en la subestación de Llubi, la finalidad de esta línea es evacuar la producción de la central hasta la subestación de Llubi para su distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

13067 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Labores de la Explotación del Yacimiento de Lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto, suscrita en Madrid, el día 26 de diciembre de 1975, por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia que a continuación se detallan, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas instaladas en el Ayuntamiento de Cerceda, que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, número 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación, de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 29 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, P. O., el Secretario general.—1.897-2.